

Rad. 269.2022 Divorcio
Demandante. JOHANA ALEJANDRA ZAPATA
Demandado. CARLOS ARTURO LOZANO BASTIDAS

Constancia secretarial. Se informa a la señora Juez que, el apoderado judicial demandante interpuso recurso de apelación contra la providencia que resolvió excepción previa. Sírvase proveer.

CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVAEZ
Secretaria

PASA A JUEZ. 6 de septiembre de 2023. Pam

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

AUTO No. 1631

Santiago de Cali, seis (6) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y en atención al numeral 7 del artículo 321 y 323 del C.G.P., se dispone CONCEDER en efecto devolutivo el recurso de apelación interpuesto oportunamente por el apoderado demandante, en contra del auto calendarado el 28 de agosto hogaño, que resolvió la excepción previa de falta de jurisdicción y terminó el proceso.

Por lo anterior, se dispone la remisión del expediente digital a la Sala de Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali para efectos que se desate el recurso.

Lo anterior, se ejecutará por la secretaria del juzgado o personal dispuesto para ello por la necesidad del servicio, una vez se encuentre ejecutoriada la presente providencia.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA

Jueza.

Firmado Por:

Saida Beatriz De Luque Figueroa

Juez

Juzgado De Circuito

De 014 Familia

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b81a9a5ab817376dce4055731f497ec94127e3fad6a6c95778a544d435a4d538**

Documento generado en 06/09/2023 01:46:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>